



Consejería Jurídica
PODER EJECUTIVO



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez (Consejería Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Martha Leticia Góngora Sánchez.

-SUMARIO-**GOBIERNO FEDERAL****PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN****CASA DE LA CULTURA JURÍDICA****INVITACIÓN 4****GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****DECRETO NÚMERO 235****DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL PROGRAMA “FONDO X’MATKUIL – REYES” 5****DECRETO NÚMERO 236****DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL
DECRETO QUE CREA EL HOSPITAL COMUNITARIO DE PETO,
YUCATÁN 12****DECRETO NÚMERO 237****DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL
DECRETO QUE CREA EL HOSPITAL COMUNITARIO DE TICUL,
YUCATÁN 17****SECRETARÍA DE HACIENDA****INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA DEUDA PÚBLICA
ESTATAL, EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009 22****INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL MONTO DE LAS
PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO
HA DISTRIBUIDO ENTRE LOS 106 MUNICIPIOS DEL ESTADO, POR EL
PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE
DE 2009, ASIMISMO SE PUBLICAN LOS MONTOS DE LOS FONDOS
DE APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 PAGADOS A
DICHOS MUNICIPIOS DURANTE EL MISMO PERÍODO 23**

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO****DECRETO NÚMERO 237**

CIUDADANA IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIONES II Y XXIV Y 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VIII Y IX DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, establece las condiciones necesarias de certidumbre y seguridad jurídica y un marco regulatorio claro y ágil que permita al Poder Ejecutivo del Estado realizar sus actividades de manera eficiente para que contribuya al desarrollo del Estado.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, establece entre sus estrategias y líneas de acción, la adecuación del marco institucional y normativo para crear las condiciones necesarias de seguridad jurídica y operación administrativa de las Entidades de la Administración Pública Estatal.

TERCERO.- Que es necesario brindar certidumbre sobre el desempeño y profesionalismo de los servidores públicos que tienen la responsabilidad de laborar en las instituciones de salud pública en el Estado.

CUARTO.- Que las reformas propuestas en este Decreto están encaminadas a homologar sus lineamientos con los establecidos en el Código de la Administración Pública de Yucatán y su reglamento, a fin de incorporar este instrumento jurídico al proceso de actualización del orden jurídico estatal que el Poder Ejecutivo lleva a cabo para adecuarlo a las necesidades de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO QUE CREA EL HOSPITAL COMUNITARIO DE TICUL, YUCATÁN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman: las fracciones IV, V, VII y IX del artículo 4; las fracciones III, IV y V y el tercer párrafo del artículo 7; las fracciones I, II, XV y XVII del artículo 10; la fracción II del artículo 12, y las fracciones III, IV, XII y XIII del artículo 13. **Se derogan:** la fracción IV y el último párrafo del artículo 12, todos del Decreto que crea el Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4.- ...

I.- a la III.- ...

IV.- Proporcionar consulta externa, urgencias y atención hospitalaria, preferentemente, en la especialidad de ginecología, obstetricia y pediatría a la población en general, a través de cuotas de recuperación que podrán reducirse o exentarse previo estudio socioeconómico del paciente;

V.- Aplicar medidas de asistencia y ayuda social en beneficio de la población de escasos recursos económicos;

VI.- ...

VII.- Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y biomédicas, principalmente en el área de los padecimientos de la población que atiende, con apego a la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, para la prevención y diagnóstico de enfermedades y el tratamiento y rehabilitación de los enfermos, así como fomentar la producción científica y promover la investigación de los problemas médico-sociales de las mujeres y la niñez;

VIII.- ...

IX.- Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico y académico de carácter regional, nacional e internacional, y celebrar convenios de intercambio con instituciones afines;

X.- a XV.- ...

...

ARTÍCULO 7.- ...

I. y II.-...

III. El Secretario de Salud del Estado;

IV. El Secretario de Planeación y Presupuesto;

V. El Secretario de Hacienda;

VI. y VII.-...

...

Las ausencias del Presidente serán cubiertas por el Secretario General de Gobierno. En estos casos deberá estar presente el suplente de éste. Asimismo participará con derecho a voz pero sin voto un Secretario de Actas y Acuerdos que será nombrado por el Secretario General de Gobierno.

...

ARTÍCULO 10.- ...

I.- Establecer normas y criterios generales que deban orientar las actividades del organismo;

II.- Aprobar la estructura básica, el Estatuto Orgánico y los reglamentos y manuales del HOSPITAL y las reformas correspondientes;

III.- a la XIV.- ...

XV.- Proponer de conformidad con las disposiciones que en materia de planeación de gasto público emitan las autoridades competentes, el catálogo de puestos y tabulador de sueldos de los servidores públicos del HOSPITAL;

XVI.- ...

XVII.- Las demás que le sean conferidas por este Decreto, por el Código de la Administración Pública de Yucatán, su reglamento y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 12.- ...

I.- ...

II.- Tener licenciatura de médico cirujano o su equivalente y contar con Título y Cédula Profesional y 5 años de experiencia, por lo menos, el día de su designación;

III.- ...

IV.- Se deroga.

Se deroga.

ARTÍCULO 13.- ...

I.- y II.- ...

III.- Designar y remover a los servidores públicos del HOSPITAL, requiriendo la aprobación de la Junta de Gobierno cuando se trate de los de jerarquía inmediata inferior a la suya;

IV.- Contratar servicios profesionales para el desempeño de las funciones del HOSPITAL;

V.- a la XI.- ...

XII.- Proponer el Estatuto Orgánico, los reglamentos y manuales del HOSPITAL a la Junta de Gobierno; y

XIII.- Las demás que le sean conferidas por este Decreto, por el Código de la Administración Pública de Yucatán, su reglamento, otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende la Junta de Gobierno.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SE EXPIDE ESTE DECRETO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

(RÚBRICA)

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

(RÚBRICA)

**C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

(RÚBRICA)

**C. ÁLVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS
SECRETARIO DE SALUD**

